

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro

REF: Expediente110014003003-2023-00754-00

Vistas las actuaciones surtidas en el expediente, el Juzgado ordena:

PRIMERO: Aceptar la reforma de la demanda principal presentada por la apoderada del extremo demandante. (PDF114).

Entiéndase que la demanda únicamente cursará frente a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia “ASOBANCARIA”.

Así como, la supresión y modificación de las pretensiones tercera, cuarta y quinta. También, de los hechos quinto, sexto y trigésimo primero, la petición del testimonio y la modificación del juramento estimatorio.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda, a la parte demandada, de conformidad con el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P. Secretaría controle el término.

TERCERO: Verificado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para los fines pertinentes.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **148** del **25 de**
OCTUBRE de 2024. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0dc31136885af3e496af7186f81b444ab64807ac6352748ed859f427d9ebdc9**

Documento generado en 24/10/2024 06:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>